

euros, incluidos el recargo los intereses y las costas de procedimiento devengadas hasta la fecha.

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), los créditos por cuotas de Seguridad Social, y en su caso, los recargos e intereses devengados, gozarán respecto a la totalidad de los mismos, de igual preferencia que a los que se refieren el apartado primero del artículo 1.924 del Código Civil y a la letra D) del artículo 913.1 del Código de Comercio.

Por tanto procede, y así se acuerda, el embargo del sobrante que resulte de la subasta anunciada, hasta cubrir el citado importe y en su caso, en orden al cobro del mismo, sea puesta a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, mediante ingreso en la cuenta número 0049 5863 62 2111021248 la cantidad mencionada, o sea informada de la imposibilidad de este extremo.

Santander, septiembre de 2005.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.-La jefe de Negociado, Carmen Peñalver Martínez.

05/12514

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

*Notificación de diligencia de embargo de bienes muebles*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Agueda Piedad Torre Pando, por deudas a la seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Universidad, 3, 6 C, se procedió con fecha 29 de agosto de 2005 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña al presente edicto.

Santander, 19 de septiembre de 2005.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

### Diligencia de embargo de bienes (TVA-303)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, cuyo importe pendiente se indica, una vez notificados al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) declaro embargados, por el importe indicado, los bienes que se relacionan a continuación:

01 Saldo acreedor.

Observaciones y medidas especiales, en su caso:

Embargo de saldo acreedor por un importe de 91,64 euros.

Santander, 29 de agosto de 2005.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

05/12409

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

*Notificación de diligencia de embargo de bienes muebles*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora «Kraken, S. L.», por deudas a la seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Hernán Cortés, 6, 1 A, se procedió con fecha 19 de julio de

2005 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña al presente edicto.

Santander, 23 de septiembre de 2005.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

### Diligencia de embargo de bienes (TVA-303)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, cuyo importe pendiente se indica, una vez notificados al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) declaro embargados, por el importe indicado, los bienes que se relacionan a continuación:

01 Devolución de cuotas por un importe de 285,16 euros.

Observaciones y medidas especiales, en su caso:

Santander, 19 de julio de 2005.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

05/12410

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

*Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado para el primer trimestre de 2005, y apertura del periodo de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2005, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2005 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 3 de octubre de 2005 al 3 de diciembre de 2005, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales, Servicio de Recaudación de Tributos, los lunes de 10 a 13,00 horas o mediante ingreso directo en cualquier oficina de Caja Cantabria, con la carta de aviso remitida por el servicio de recaudación. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en